

## RESOLUCIÓN N° 365.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 15 de junio del 2018.

### VISTO:

El Memorando DAG N° 39 de fecha 13 de junio del 2018, de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Acta N° 20/18 de fecha 08 de junio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 531/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando DAG N° 39 de fecha 08 de junio del 2018, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas eleva el Dictamen Técnico y el Acta N° 20/18 de fecha 08 de junio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. PISO 15.  
Asunción



## RESOLUCIÓN N° 365.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** por Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, se dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 365.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 4°.-** “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

**Artículo 35.-** “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

**Que,** por la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15: “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.  
Asunción



## RESOLUCIÓN N° 365.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

(SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

**Que**, por Acta CTE N° 20/18 de fecha 08 de junio del 2018, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas para el Registro por equivalencia, y en los casos de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 603/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 531/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Definitivo y de Origen Adicional, analizadas por Acta CTE N° 20/18 y el Dictamen Dossier.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 20/18 de fecha 08 de junio del 2018, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### A) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORIA DEFINITIVO APROBADAS.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4608	HUMICOS DEL PARAGUAY SRL	COMPADRE	Lecitina de Soja 42%	Registro Definitivo	Cumple
2	3471	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	PARACAMPO-QUAT 200 SL®	Diquat 20%	Registro Definitivo	Cumple
3	3473	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Diquat 40%	Soporte Grado Técnico	Cumple

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15.  
Asunción



**RESOLUCIÓN N° 365.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-5-

4	2670	ARYSTA LIFE SCIENCE PARAGUAY S.R.L.	LANZAR	Alquil ester etoxilado de ácido fosfórico 28%	Registro Definitivo	Cumple
5	4930	AGRO PLUS S.A.	SAFEGUARD	Prothioconazole 17,5% + picoxystrobin 20%	Registro Definitivo	Cumple
6	4932	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Prothioconazole 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	4931	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	Picoxystrobin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	4929	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	TRACKER 290	Dinotefuran 17% + Bifentrin 12%	Registro Definitivo	Cumple
9	4928	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	THANNOS 350 SC	Dinotefuran 20% + Bifentrin 15%	Registro Definitivo	Cumple
10	4925	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	TORK 400 SC	Thiametoxam 25% + Bifentrin 15%	Registro Definitivo	Cumple
11	4926	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	SKIPER 450 SC	Thiametoxam 30% + Bifentrin 15%	Registro Definitivo	Cumple
12	4927	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	No Corresponde	Thiametoxam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	4922	NOVARA S.A.	HALOXINOVA 54	Haloxyfop-P-Methyl 54%	Registro Definitivo	Cumple
14	2270	NOVARA S.A.	No Corresponde	Haloxyfop-P-Methyl 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	4942	TORNEO S.R.L.	TAI JI	Labdacialotrina 25%	Registro Definitivo	Cumple
16	4943	TORNEO S.R.L.	No Corresponde	Labdacialotrina 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	4934	FORTGREEN PARAGUAY S.A	FORTGREEN DRIVE	Alcohol Etoxilado Linear 60% + Ácidos Grasos Naturales 40%	Registro Definitivo	Cumple
18	4811	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	No Corresponde	Prothiconazole 98%	Registro Definitivo	Cumple

**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
**Secretaria General**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Humaitá 145. Edificio Planeta 1. Piso 15  
Asunción



## RESOLUCIÓN N° 365.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

19	4941	AGROLATINA S.A	ALTIMAX	Carbendazin 15% + Thiram 35%	Registro Definitivo	Cumple
20	4937	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Thiram 98%	Registro Definitivo	Cumple
21	4935	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	No Corresponde	Terbutilazina 97%	Registro Definitivo	Cumple
22	4940	DIAGRO S.A.	TERBUTHYMAX	Terbutilazina 87,5%	Registro Definitivo	Cumple
23	4950	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Simazina 97%	Registro Definitivo	Cumple
24	4938	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Picoxystrobin 97%	Registro Definitivo	Cumple
25	4947	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Atrazina 97%	Registro Definitivo	Cumple
26	4948	AGROLATINA S.A.	THUNDE	Atrazina 50%	Registro Definitivo	Cumple
27	4949	AGROLATINA S.A.	THUNDE MAX	Atrazina 25% + Simazina 25%	Registro Definitivo	Cumple
28	4952	GLYMAX PARAGUAY S.A.	LEGGERA 860 SL	2,4 D Sal dimetilamina 86%	Registro Definitivo	Cumple
29	4951	GLYMAX PARAGUAY S.A.	CROWN	Prothioconazole 17,5% + Trifloxystrobin 15%	Registro Definitivo	Cumple
30	4954	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Prothioconazole 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
31	4953	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Trifloxistrobin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
32	4939	GLYMAX PARAGUAY S.A.	PRIXX ULTRA 375 SC	Picoxystrobin 20% + Prothioconazole 17,5%	Registro Definitivo	Cumple
33	4944	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Picoxystrobin 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
34	4945	ADAKEM S.A.	AGROSATO GOLD	Glifosato Dimetilamina 60,8% (equivalente a Glifosato ácido 48%)	Registro Definitivo	Cumple

*Ing. Agr. Carmelo Peratto*  
Secretaria General



## RESOLUCIÓN N° 365.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

35	4946	ADAKEM S.A.	No Corresponde	Glifosato 97%	Registro Definitivo	Cumple
36	4890	NATIVA INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.I.C.	FERRO 32,5 SC	Azoxistrobin 15% + Prothioconazole 17,5%	Registro Definitivo	Cumple

### B) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A CATEGORÍA DEFINITIVO.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1915	DIAGRO S.A.	NOTARO 25 EC	Difenoconazole 25%	Cambio de situación vigente a categoría Definitivo	Cumple
2	1982	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	No corresponde	Difenoconazole 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

### C) SOLICITUD DE ORIGEN ADICIONAL.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1915	DIAGRO S.A.	NOTARO 25 EC	Difenoconazole 25%	Origen Adicional	Cumple
2	4885	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	SYNERGIA	Haloxypop-p-Methyl 5% + Cletodim 20%	Origen Adicional	Cumple
3	2669	ARYSTA LIFE SCIENCE PARAGUAY S.R.L.	ARTYS	2,4-D Sal dimetilamina (equivalente a 2,4-D acido 24%) 28.90% + Picloram sal dimetilamina (equivalente a picloram acido 6,4%) 7,6%	Origen Adicional	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaria General



**RESOLUCIÓN N° 365.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 20/18 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2018, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-8-

4	3197	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C	MSMA 790 SL	MSMA 79%	Origen Adicional	Cumple
5	4945	ADAKEM S.A.	AGROSATO GOLD	Glifosato Dimetilamina 60,8% (equivalente a Glifosato ácido 48%)	Origen Adicional	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo, de Cambio de Situación Vigente a Definitivo y de Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
OC/cp/dr

